

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2016.

A).- ENCUENTRO CAMPEONATO DE ESPAÑA AUTONÓMICO SUB 21 VALENCIA – CATALUÑA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al entrenador de la Selección de Valencia Sub 21, Antonio GIMENO ALTABÁS, licencia nº 1613371, por “abandonar la zona técnica, entrando en la zona de marca de Valencia tras un ensayo. Los árbitros asistentes también informan de que sigue protestando. A partir del minuto 70, mi juez de línea 2 me informa que entra en el campo de nuevo 2 veces para dar indicaciones”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) el entrenador debe ocupar el sitio asignado durante el encuentro. En el caso que tratamos, el entrenador abandonó en reiteradas ocasiones el lugar asignado y penetró en el terreno de juego.

Por incumplimiento de esta obligación recogida en el art. 95 del RPC el entrenador debe ser sancionado con suspensión de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Además su club, en este caso la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, debe ser sancionada con multa de 100 a 300 euros. Para imponer la sanción que corresponde en este caso, se tendrá en cuenta que una vez que el entrenador comete la infracción de penetrar en el terreno de juego se niega a hacer caso a las indicaciones del árbitro y se reitera en su comportamiento. Por ello no se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al entrenador de la Selección Valencia S21, **Antonio GIMENO ALTABÁS, licencia nº 1613371**, por comisión de Falta Leve (Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer multa de 200 euros a la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 31 de marzo de 2015.

TERCERO.- AMONESTACIÓN a la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana. (Art. 104 del RPC).



B).- RENUNCIA DE LA FEDERACIÓN VASCA DE RUGBY A PARTICIPAR EN LA ELIMINATORIA POR EL QUINTO Y SEXTO PUESTO DEL CAMPEONATO DE SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB 21

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose disputado las 3 jornadas regulares del Campeonato de Selección Autonómicas S21, correspondería a las selecciones del País Vasco y de Galicia disputar la eliminatoria por el quinto y sexto puesto de dicho campeonato durante el fin de semana del 26 y 27 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito de la Federación Vasca de Rugby indicando que no participará en los enfrentamientos de la jornada final del 27 de marzo de 2016 de CAMPEONATO AUTONÓMICO SUB 21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 36.4 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la renuncia en una competición por eliminatorias determinará la clasificación del otro club, en este caso, selección.

Como consecuencia de tal renuncia debe considerarse que la Selección Gallega concluye el campeonato en quinto lugar y posterga a Selección del País Vasco al sexto lugar del Campeonato de Selecciones Autonómicas S 21.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el último párrafo el artículo 37 del RPC, el equipo infractor deberá ser sancionado económicamente de acuerdo con lo previsto en el Art. 103 c) del referido Reglamento, que establece un margen de multa de 100 a 6.000 euros, debiendo tenerse en cuenta en la imposición de la sanción la naturaleza de la competición y las circunstancias que motivaron la renuncia. En el caso que tratamos, atendiendo a las circunstancias que se producían en esta eliminatoria, se considera como justo que la sanción económica que ha de imponerse sea en una cantidad equivalente al gasto que hubiera tenido que acometer la Federación Vasca de Rugby en el supuesto de que se hubiera tenido que desplazar a disputar la eliminatoria por el quinto y sexto puesto a la Comunidad del Principado de Asturias. El gasto que hubiera tenido que acometer la Federación Vasca de Rugby sería de $366 \text{ Km} \times 2 \times 1,50 \text{ euros} = 1.098 \text{ euros}$. El kilometraje se ha calculado teniendo en cuenta la distancia que hay entre las sedes federativas de Asturias y Euzkadi

TERCERO.- no procede tomar medidas disciplinarias deportivas toda vez que la Federación Vasca de Rugby ha concluido en su grupo su participación en la fase regular de la competición en la que se había inscrito. La renuncia se produce en una fase posterior de competición que origina a su federación el descenso automático a la categoría inferior siguiente en caso de que hubiera la próxima temporada esta categoría.

Es por lo que



SE ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la selección de la Federación Vasca de Rugby en la eliminatoria por el quinto y sexto puesto del campeonato de selecciones autonómicas sub 21 que debían enfrentarse a la selección de la Federación Gallega de Rugby. Como consecuencia de tal renuncia debe considerarse que la Selección Gallega termina el campeonato en quinto lugar y posterga a Selección del País Vasco al sexto lugar del Campeonato de Selecciones Autonómicas S 21.

SEGUNDO.- Imponer multa de 1.098 euros a la Federación Vasca de Rugby en aplicación del artículo 103 c) del RPC. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 31 de marzo de 2016.

C.- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISION DE HONOR FEMENINA, INEF BARCELONA – OLÍMPICO DE POZUELO RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Comité escrito del Club Olímpico de Pozuelo RC, por el que solicita cambio de fecha para la disputa de las semifinales de División de Honor Femenina, INEF Barcelona – Olímpico de Pozuelo RC, proponiendo disputar el encuentro el fin de semana del 16/17 de marzo 2016. También ha tenido entrada en este Comité escrito del INEF Barcelona, por el que muestran su conformidad con la decisión de cambiar la fecha del encuentro.

SEGUNDO.- La fecha prevista para la final de esta categoría es el 1 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en los Art. 14 y 47 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de semifinales de División de Honor Femenina, INEF Barcelona – Olímpico de Pozuelo RC, prevista su celebración para el día 20 de marzo de 2016, se dispute en otra fecha posterior, que en todo caso deberá ser, al menos, 21 días antes de la fecha prevista para la Final, para que de esta forma se cuente con el tiempo suficientemente necesario para su organización. Ambos clubes deberán de comunicar antes del miércoles 23 de marzo de 2016 la fecha que acuerdan para la disputa de dicho encuentro.



D).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

MOIR, Stefan Michael	0708338	VRAC Valladolid	13/03/2016
URRUTIA, Raúl Nicolás	0915062	F.C. Barcelona	13/03/2016

División de Honor Femenina

CASTELLVELL, Clara	0905925	GEiEG	13/03/2016
ALONSO, Laura	1226096	XV Hortaleza R.C.	13/03/2016
CASTILLON, Carina	0900599	INEF Barcelona	12/03/2016
MELIZ, Carlota	0906584	INEF Barcelona	12/03/2016
DURAN, Amelia	1211012	XV Sanse Scrum	13/03/2016
VIADA, Ana	1214119	XV Sanse Scrum	13/03/2016

Campeonato Selecciones Autonómicas Sub 21

GARCÍA DE LA CUADRA, Chema	1607237	Valencia	13/03/2016
ORTEGA, Ignacio	1611975	Valencia	13/03/2016
BELLELLI, Daniel	0914781	Cataluña	13/03/2016
GUERRERO, Alberto	0901493	Cataluña	13/03/2016
MORALES, Francisco	0111851	Andalucía	13/03/2016

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 16 de marzo de 2016

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones